



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-61527483-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2020-61527483-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO PRETORIA S.A. solicita la reinscripción del Certificado de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 55.559.

Que lo solicitado se encuadra en los términos establecidos por el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la firma titular del registro acredita la reinscripción efectuada hasta el 10 de mayo de 2020, de acuerdo con la Disposición ANMAT N° 7119/15, de fecha 07 de septiembre de 2015.

Que por la DI-2018-425-APN-ANMAT#MSYDS, de fecha 24 de septiembre de 2018, por un error involuntario, se canceló de oficio el Certificado N° 55.559, en el marco del control sistemático de certificados no reinscriptos.

Que la Disposición ANMAT N° 7119/15 no obraba en los registros de la Dirección de Gestión de Información Técnica.

Que corresponde subsanar el error involuntario en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017); dejando sin efecto en artículo 1° de la DI-2018-425-APN-ANMAT#MSYDS, exclusivamente en lo referente al Certificado N° 55.559.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto en todas sus partes y alcances el Artículo 1° de la DI-2018-425-APN-ANMAT#MSYDS, exclusivamente en lo referente al Certificado de inscripción en el REM N° 55.559, por encontrarse reinscripto de acuerdo con la Disposición ANMAT N° 7119/15.

ARTÍCULO 2°.- Reinscríbese el Certificado inscripto en el REM N° 55.559 hasta el 10 de mayo de 2025; con titularidad de la firma LABORATORIO PRETORIA S.A.

ARTÍCULO 3°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado mencionado en el Artículo 2°, cuando se presente acompañado de esta disposición.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2020-61527483-APN-DGA#ANMAT